



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.

Bello, Mayo veinte del dos mil veintiuno

Dentro del presente proceso Ejecutivo laboral de **PRIMERA** instancia, promovido por **PROTECCIÓN S.A**, en contra de **TRANSENVIOS COMERCIALES S.A.S.**, vencido el término del traslado, procede el despacho a resolver sobre el recurso de reposición incoado por la apoderada de la parte ejecutante, frente al auto del 12 de MAYO de 2021, que se rechazó la acción ejecutiva .

Respecto al recurso de reposición en materia laboral, se tiene que el tema se encuentra regulado por el artículo 63 del CPLSS, que a la letra dice:

"ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora."

En el presente caso, se tiene que el auto del 12 de mayo de 2021, fue notificado por estados el día 13 de mayo de 2021, por lo cual el término para reponer vencía el 18 de mayo de 2021 a las 5:00 pm y la apoderada presentó el escrito de reposición el 19 de mayo de 2021, a las 6:01pm.

Por lo anterior, se rechaza el recurso de reposición al haber sido presentado extemporáneamente.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

Be

El auto anterior fue notificado

Por **ESTADOS No. 077** fijados hoy en la

Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.

Bello, 21 de MAYO de 2021

Secretaria